

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 76001311000720240010400
AUTO #992

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por **JAN CLAUS RUIZ PINZON** en contra de **HOOVER WADITH RUIZ RENGIFO**, como quiera que ella presenta el siguiente defecto:

1. Corregir el valor correspondiente al reajuste del SMLV de la cuota alimentaria para el año 2022 lo es 10.07%.
2. La solicitud de medidas cautelares debe integrarse en el cuerpo de la demanda.
3. Indicar la forma como obtuvo el canal digital del ejecutado para efectos de su notificación.
4. Del demandante debe indicarse su lugar de notificaciones físicas.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

3°- Sea la Dra. **MARYORY ANDREA CUARTAS SANCHEZ** con T.P. **401644** apoderada judicial del solicitante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9b238fb6283a74e3c853ca126a77c1d94077df6b76b323ffdb7806be7b976d**
Documento generado en 09/05/2024 11:33:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>